

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. **SUCESIÓN MIXTA No. 202000286**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos ALDANA TEJEDOR, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN MIXTA** de la causante **MARÍA LILIA ALDANA TEJEDOR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.333.071, fallecida el 20 de diciembre de 2017 en la ciudad de Bogotá, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Cúmplase por Secretaría el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES (Decreto 806 de 2020).

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER a los señores GRACIELA ALDANA DE CORTÉS, MISAEL ALDANA TEJEDOR, RICARDO ALDANA TEJEDOR, BLANCA ADELA ALDANA TEJEDOR, ISABEL ALDANA DE CASTAÑEDA, HÉCTOR FELIPE CASTAÑEDA ALDANA, JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA y LAURA DANIELA CORTÉS RODRÍGUEZ, como interesados en la sucesión, en su condición de herederos y legatarios, de conformidad con la ley y con el testamento cerrado otorgado por MARÍA LILIA ALDANA TEJEDOR (q.e.p.d.), abierto ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca, mediante escritura Pública otorgada el 14 de febrero de

2018. El Despacho toma nota que los reconocidos, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a DAVID ALDANA MARTÍNEZ, como interesado en la sucesión, en su condición de cesionario los derechos herenciales que a título universal le correspondan a CELMIRA ALDANA TEJEDOR, hermana de la causante MARIA LILIA ALDANA TEJEDOR, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 407, otorgada el 22 de septiembre de 2020, ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca.

RECONOCER personería al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores GRACIELA ALDANA DE CORTÉS, MISAEL ALDANA TEJEDOR, RICARDO ALDANA TEJEDOR, BLANCA ADELA ALDANA TEJEDOR, ISABEL ALDANA DE CASTAÑEDA, HÉCTOR FELIPE CASTAÑEDA ALDANA, JUAN SEBASTIÁN NAVARRETE ALDANA, LAURA DANIELA CORTÉS RODRÍGUEZ y DAVID ALDANA MARTÍNEZ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA